



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1309

Montevideo, 8 de enero de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 008

ACTA N° 001

VISTO: la solicitud de ROLIDETRANS S.R.L. para que se autorice la transferencia a favor de ROLI S.A., de la autorización que le fuera otorgada para la prestación del servicio de radioalarmas.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.250/98 de 29 de octubre de 1998 se confirmó a ROLIDETRANS S.R.L la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional así como las correspondientes asignaciones de frecuencias radioeléctricas.

II) que por Resolución Nro.488/DFR/03 de 8 de octubre de 2003 del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones se estableció la conformación actualizada de los sistemas de radioalarmas autorizados a ROLIDETRANS S.R.L.

CONSIDERANDO: I) que en el curso de las evaluaciones realizadas con motivo de la solicitud presentada por ROLIDETRANS S.R.L. se verificó que en el período agosto-2002 a julio-2003 inclusive la empresa operó los sistemas de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas. Por ello Frecuencias Radioeléctricas propuso intimar a ROLIDETRANS S.R.L. el pago del doble de las tasas y tarifas evadidas por el periodo citado por concepto de las diferencias en el número de estaciones transmisoras integrantes de los sistemas.

II) que no existen inconvenientes en autorizar la transferencia de la autorización otorgada a ROLIDETRANS S.R.L. a favor de ROLI S.A.

III) que oportunamente se le otorgó vista a la interesada, la cual no presentó observación alguna.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, el Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Intimar a ROLIDETRANS S.R.L. al pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del

doble de las tasas y tarifas evadidas por el periodo agosto-2002 a julio-2003 inclusive por concepto de las diferencias en el número de estaciones transmisoras integrantes de los sistemas de radioalarmas, cuyo monto total asciende a \$ 15.360 (quince mil trescientos sesenta pesos).

2. Transferir a partir del 1° de enero de 2004 la titularidad de la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional otorgada a ROLIDETRANS S.R.L. a favor de ROLI S.A., condicionado al pago referido en el numeral anterior.
3. Notifíquese personalmente a ROLIDETRANS S.R.L. y a ROLI S.A. de la presente Resolución.
4. Noticiar al Ministerio del Interior (RE.NA.EM.SE.) de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.